

**VISTOS:**

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, que modifica la Ordenanza N°2 de 1993 y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 4 comerciantes por temporada de fiestas patrias con el rubro de banderas, volantes y remolinos, desde el 13 al 22 de septiembre de 2024 en la comuna de Temuco.
- 2.- Cartas de solicitud de los comerciantes mencionados en nómina. ✓
- 3.- Que los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**DECRETO:**

- 1.-Regularícese el permiso Municipal a las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas Municipales, según el rubro y ubicación que se mencionan a continuación, para comercializar y vender artículos relacionados con las fiestas patrias, desde el 13 al 22 de septiembre de 2024; ✓

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	RUBRO	DIRECCIÓN	ESTADO
1	MARÍA BELÉN HERRERA RODRIGUEZ ✓	[REDACTED]	VOLANTINES Y BANDERAS	CALLE CAUPOLICAN CON BERNARDO O'HIGGINS AL COSTADO DEL UNIMARC	SIN MOROSIDAD
2	ANDREA SOLEDAD RODRIGUEZ BUTAMANCO ✓	[REDACTED]	VOLANTINES Y BANDERAS	CALLE CAUPOLICAN AL COSTADO DEL LIDER EXPRES DE PUEBLO NUEVO	SIN MOROSIDAD
3	RUBÉN LEONARDO HERRERA RODRIGUEZ ✓	[REDACTED]	VOLANTINES	CALLE LOS CREADORES AL COSTADO DEL SANTA ISABEL CON LUIS DURAN	SIN MOROSIDAD
4	RUBÉN ROBERTO HERRERA PARRA ✓	[REDACTED]	VOLANTINES, BANDERAS Y REMOLINOS	CALLE PRIETO NORTE AL COSTADO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.	SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina deberán cancelar la suma de 0,15 UTM por concepto de ocupación de un bien nacional de uso público, más el 0,0417 UTM del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°7 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico y su encargado Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Pública, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**JAIME GARCIA SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MTM/JEE/MOZ/JCL/RPM/mgo  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Pública y Fiscalización
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Depto. Desarrollo Económico
- Oficina de Rentas Municipales
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

